



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002105

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: JULIO



Por el cual se efectúa suspensión en el cargo a un servidor docente y se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, regula la suspensión en el cargo que puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

Que el señor **JULIO CÉSAR ZULETA GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.252.946**, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, nombrado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó.

Que la Doctora Martha Elena Hernández Gallego, Fiscal Local 056 Seccional del Municipio de Yolombó, a través de Oficio N° 155 del 2 de julio de 2020, informa que en dicha fiscalía se adelanta investigación penal con el número de Spoa 058906100170202000028 por la presunta comisión de la conducta punible de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS; agrega que se llevaron a cabo las audiencias preliminares de legalización, captura, formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento privativa de la libertad en centro de reclusión quedando detenido el señor **JULIO CÉSAR ZULETA GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.252.946**, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor docente hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

El artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar el nombramiento provisional a JUAN FERNANDO GARCÍA JARAMILLO*, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.415.076**, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña como docente al señor **JULIO CÉSAR ZULETA GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.252.946**, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **JUAN FERNANDO GARCÍA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.415.076**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Villanueva, Sede Institución Educativa Rural Villanueva del Municipio de Yolombó, en reemplazo de Julio César Zuleta Granda, quien se encuentra privado de la libertad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JULIO CÉSAR ZULETA GRANDA**, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JUAN FERNANDO GARCÍA JARAMILLO** el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		31/08/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.